

Aprendiendo sobre...



Concesiones para Conservación

¿Qué es una concesión para conservación?

La concesión para conservación es la figura legal que permite al Estado otorgar a un particular el derecho para realizar actividades de protección, investigación y educación ambiental en un área de libre disponibilidad en nuestro país, ayudando así a conservar la diversidad biológica.

Se entiende por áreas de libre disponibilidad, aquellas tierras sobre las cuales no existan derechos de propiedad o, donde la autoridad forestal y de fauna silvestre no haya otorgado otro derecho.

¿Cualquiera puede solicitar el otorgamiento de una concesión para conservación?

Sí, lo que importa es que quien solicite la concesión demuestre que tiene la capacidad e interés para manejar el área. Pueden solicitarlas individuos, familias, comunidades nativas o campesinas, empresas privadas, organizaciones no gubernamentales (ONG), universidades o centros educativos.

Dado que estas concesiones no son transferibles a terceros, recomendamos que sean solicitadas por comunidades u organizaciones y no por personas naturales. Ello debido a que si el titular de la concesión fallece, el derecho se extingue y las personas que estuvieron involucradas en ella, deberán solicitar nuevamente el otorgamiento de una concesión para conservación en dicha área para poder continuar con las actividades. En cambio, si la concesión para conservación es otorgada a una comunidad o a una organización, la misma se mantendrá en el tiempo a pesar de que alguno de sus miembros fallezca o desista de la concesión.



INICIATIVA
para la conservación
PRIVADA Y COMUNAL

¿Ante quién debo solicitar el otorgamiento de una concesión para conservación?

Ante la autoridad regional forestal y de fauna silvestre del gobierno regional donde se encuentra el área que se desea solicitar en concesión. En caso las competencias para otorgar estas concesiones aun no hayan sido transferidas al Gobierno Regional, la solicitud se presenta ante la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, ubicada en Calle 17 N° 355, Urbanización El Palomar, San Isidro - Lima.

¿Qué actividades puedo desarrollar en una concesión para conservación?

En las concesiones para conservación se promueve el cuidado de los ecosistemas y las especies, la investigación científica y la educación ambiental. También se pueden desarrollar actividades de ecoturismo y/o aprovechar otros productos del bosque como la castaña, el irapay, la caña brava, pero para ello debes pagar un monto de dinero denominado derecho de aprovechamiento. Por ejemplo, para realizar actividades de ecoturismo en una concesión para conservación, deberás pagar a la autoridad forestal y de fauna silvestre el 10% de lo que recibes por cada visitante. Si deseas aprovechar otros productos del bosque, deberás pagar 50% adicional al monto que la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre ha fijado previamente para el aprovechamiento de dicho recurso¹.

Estos montos son los siguientes:

PRODUCTO	PARTE	UNIDAD	DA / REGION (S/.)		
	Aprovechamiento		Zona I	Zona II	Zona III
Frutos y Semillas					
Algarroba en vaina	Vaina	kg.	0,010		
Castaña c/ cascara	Fruto	kg.			0,030
Castaña (pelada)	Fruto	kg.			0,055
Lana vegetal	Arilo del fruto	kg.	0,035	0,020	
Pijuayo	Fruto	kg.		0,030	0,040
Tara	Vaina	kg.	0.035	0.035	
Exhudados Vegetales					
Copaiba	Aceite	Lt.		0,510	0,210
Ojé	Látex	Lt.		0,350	0,300
Sangre de grado	Látex	Lt.		0,600	0,350
Estructuras Vegetativas					
Airampo	Fruto			0.200	
Am ihuasca	Tallo	Kg.		0.200	
A ahuasca	Raíz	Kg.		0.250	
Barbasco	Raíz	Kg.		0.070	0.070
Carqueja	Tallo	Kg.	0.070	0.054	
Cocobolo	Corteza	Kg.		0.100	
Cola de Caballo	Tallo	Kg.		0.050	
Cucharilla	Flor	Kg.	0.050	0.054	

1. Montos aprobados mediante Resolución Suprema N° 010-2003-AG.

Cumala	Corteza	Kg.			0.190
Chanca piedra	Hoja, tallo, raíz	Kg.		0.060	
Chuchuhuasi	Rama	Kg.	0.060	0.050	0.100
Chuchuhuasi	Corteza	Kg.		0.050	0.100
Diente de león	Raíz y Hojas	Kg.		0.054	
Eucalipto	Ramas y Hojas	Kg.		0.054	
Hongo	Hifas			0.500	
Huasaí	Palmito	Kg.		0.050	0.140
Irapai	Hojas	Unidad		0.003	
Junco	Tallo	Unidad		0.003	
Junjúlí	Corteza	Kg.	0.003	0.100	
Llantén	Toda la planta	Kg.		0.054	
Maguey	Hoja	Kg.		0.300	
Musgo	Tallo	Kg.		0.100	
Musgo, chama	Tallo	M3	0.100	0.600	
Ojé	Corteza	Kg.	0.600	0.200	
Pájaro bobo	Hoja, ramas	Unidad		0.080	0.100
Palmas	Hojas	Kg.	0.075	0.100	0.045
Palo Santo	Ramas	Kg.		0.054	
Pasto Gramalote	Tallo	Mz		0.001	
Piasaba	Fibra	Kg.	0.001	0.060	0.210
Pie de perro	Toda la planta	Kg.		0.054	
Pintoc	Tallo	Kg.		0.020	
Ratania	Raíz	Kg.		0.054	
Romero	Tallo	Kg.		0.054	
Rumilanche	Ramas	Kg.		0.054	
Sano sano	Hojas			0.200	
Sangre de grado	Corteza	Kg.		0.060	
Sauce	Ramas, varillas	Kg.		0.125	
Sinchina	Tallo	Unidad		0.400	
Uña de gato	Corteza/hojas	Kg.		0.200	0.045
Yareta	Inflorescencias	Kg.		0.015	
Yareta	Hojas, tallos	Kg.			
Valeriana	Toda la planta	Kg.	0.020	0.054	

REGIÓN	DEPARTAMENTOS
Zona I	Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Moquegua, Tacna.
Zona II	Amazonas, Cajamarca, S. Martín, Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Cusco, Ayacucho, Apurímac, Puno.
Zona III	Loreto, Ucayali, Madre de Dios.

Vale la pena mencionar que el aprovechamiento de madera al interior de las concesiones para conservación se encuentra prohibido.

¿Cuál es la mínima y máxima extensión de terreno que puedo solicitar como una concesión para conservación?

No existe un límite de extensión mínimo ni máximo de área para la concesión que desees solicitar, todo depende del área que necesites para alcanzar los objetivos de conservación que te has planteado.

Es importante reiterar que solo se pueden otorgar en concesión áreas de libre disponibilidad, por lo tanto, debes revisar que en el área de tu interés no existan derechos de propiedad previos u otros derechos anteriormente otorgados por la autoridad forestal y de fauna silvestre². Para determinar que no existan derechos de propiedad en el área de tu interés, acércate a la oficina registral más cercana y solicita un certificado negativo de dominio.

¿Cuál es el procedimiento que debo seguir para que me otorguen una concesión para conservación?

Hay cinco etapas principales que se realizan ante la autoridad forestal y de fauna silvestre, ya sea nacional o regional. A continuación te las explicamos:

1. Primero debes presentar una solicitud que incluya: a) nombre; b) el plano perimétrico del área que desees en concesión, señalando la superficie total, la escala utilizada, las coordenadas UTM y la memoria descriptiva; c) una breve descripción del proyecto que quieres desarrollar en el área y el tiempo que te va a tomar ejecutarlo y; d) el recibo de pago por derecho de trámite cuyo monto se encuentra en el TUPA de la autoridad respectiva.
2. Una vez recibida tu solicitud, la autoridad forestal y de fauna silvestre revisará si el área que estas solicitando se encuentra libre, es decir, que en el área no existan derechos de propiedad previos, procesos de titulación en trámite, u otros derechos anteriormente otorgados por la autoridad forestal y de fauna silvestre.
3. Si es que la autoridad forestal y de fauna silvestre determina que no existe superposición de derechos en el área que te interesa, te informará que estás listo para publicar un resumen de tu proyecto en el Diario Oficial El Peruano y por 30 días en los locales de las municipalidades distritales y provinciales donde se encuentra ubicada el área solicitada en concesión. Estas publicaciones deben realizarse de acuerdo al formato que te entregue la autoridad.
4. Si en ese tiempo no se presenta ninguna oposición a tu solicitud, la autoridad forestal y de fauna silvestre te autorizará a presentar tu propuesta técnica en un plazo de 90 días hábiles. Dicha propuesta será evaluada por la autoridad forestal y de fauna silvestre y, de ser aprobada emitirá una resolución otorgándote la concesión para conservación. Esta resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.
5. Finalmente, luego de la publicación de la resolución de otorgamiento de la concesión para conservación, deberás suscribir un contrato con la autoridad forestal y de fauna silvestre el cual contendrá tus derechos y obligaciones sobre el área concesionada.

Antes de iniciar este procedimiento, te recomendamos que te acerques a la autoridad forestal y de fauna silvestre respectiva y consultes si el área de tu interés no tiene derechos forestales previamente otorgados.

2. El artículo 59° de la nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada por Ley N° 29763, señala que las concesiones para conservación se otorgan sobre cualquier categoría de zonificación forestal, con excepción de los bosques de producción permanente. Esta disposición entrará en vigencia al día siguiente de aprobado el reglamento de esta Ley.

¿El otorgamiento de la concesión para conservación es para siempre?

El plazo de vigencia es señalado en el contrato que firmas con la autoridad forestal y de fauna silvestre. Este plazo puede ser de hasta 40 años renovables.

¿Después de un tiempo puedo transferir la concesión para conservación o imponerle alguna carga o gravamen?

Como hemos mencionado, las concesiones para conservación no pueden ser transferidas a terceros y tampoco podrás hipotecarla; por ello, debes pensar muy bien lo que deseas hacer en el área y por cuánto tiempo quieres tener la concesión.

¿Luego de que me otorguen la concesión para conservación tengo que presentar algún otro documento a la autoridad?

Sí, tienes un plazo de hasta once meses después de haber firmado el contrato de concesión para presentar un plan de manejo ante la autoridad forestal y de fauna silvestre, en el cual deberás señalar todas las actividades que desees realizar en el área y el cronograma que seguirás para su ejecución. Este plan de manejo es evaluado por la autoridad y una vez aprobado podrás iniciar la ejecución de dichas actividades. Dentro del plazo de once meses, podrás solicitar una autorización a la autoridad forestal y de fauna silvestre para realizar actividades prioritarias³. Estas pueden ser:

Caracterizar el área para determinar las actividades antrópicas negativas e ilegales que realizan personas ajenas a la concesión.

Actividades que promuevan el saneamiento físico y legal del área concesionada, con el apoyo y participación de la dependencia de la autoridad forestal y de fauna silvestre del lugar donde se ubica la concesión.

Solicitar la inscripción del contrato de concesión en los Registros Públicos correspondientes

Coordinar con la correspondiente autoridad forestal y de fauna silvestre para que se comunique a COFOPRI y a la Agencia Agraria de la Dirección Regional Agraria del lugar, el otorgamiento de concesiones y no procedan a la entrega de certificados de posesión y/o títulos de propiedad superpuestos al área concesionada.

Construcción y mantenimiento de puestos de control, en coordinación con la autoridad forestal y de fauna silvestre correspondiente.

Medidas de vigilancia.

Medidas para responder a intrusos (erradicación de la extracción ilegal de recursos naturales.

Ubicación y mantenimiento de senderos.

Acciones de sensibilización con poblaciones vecinas.

Actividades de capacitación a población local.

Actividades de capacitación al personal.

Implementación de tambos (albergues temporales).

Implementación de trochas o rutas de acceso hacia la concesión (incluyendo embarcaderos).

Solicitar a la autoridad forestal y de fauna silvestre la acreditación de Custodios del Patrimonio Forestal.

3. Aprobadas mediante Resolución Jefatural N° 082-2007-INRENA.

¿Dónde me puedo informar más sobre esto?

Puedes solicitar mayores alcances sobre estos temas a la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA), la cual a través de sus profesionales brinda asesoría legal y técnica a ciudadanos y funcionarios comprometidos con la puesta en valor y protección de nuestro patrimonio natural.

En el Perú y el mundo hay muchas personas como tú, que quieren gozar de un ambiente mejor para vivir y están dispuestas a hacer algo al respecto. Conoce de estas experiencias y la forma como se llevan a cabo a través de nuestro sitio web: www.conservacionprivada.org o, consulta con nuestros promotores regionales, ellos son tu mejor aliado para llevar a cabo tu proyecto de conservación.



Sociedad Peruana de Derecho Ambiental

www.spda.org.pe

www.conservacionprivada.org

www.legislacionforestal.pe

Prolongación Arenales 437, San Isidro - Lima

Teléfono: (01) 6124700 Fax: 4424365

Oficina SPDA - Madre de Dios

Fonavi f19, esquina Jirón San Martín y Pasaje 12 de setiembre

Puerto Maldonado - Madre de Dios

Teléfono: (082) 571704

Oficina SPDA - Loreto

Pevas 113 C, Iquitos - Loreto

Teléfono: (065) 221972

Promotor de conservación - Amazonas

RPC: 989001356



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

**Iniciativa para la Conservación
en la Amazonía Andina - ICAA**



GORDON AND BETTY
MOORE
FOUNDATION



**FONDO DE LAS
AMÉRICAS
PERU**

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo del Pueblo de los Estados Unidos de América a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Las opiniones aquí expresadas son las del autor (es) y no reflejan necesariamente la opinión de USAID ni del Gobierno de los Estados Unidos.